



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 50GG

I.F. N°50/04.03.2024
I.F. N°213/04.10.2023
I.F. N°150/18.07.2023
I.F. N°169/01.10.2018

I.F. N°146/20.11.2017
I.F. N° 92/08.08.2017
I.F. N° 29/29.03.2017

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones

Boletín N°11.175-01

I. Antecedentes

Mediante el proyecto de ley se crea el Servicio Nacional Forestal (Servicio de ahora en adelante), el cual se presenta como el continuador legal de la Corporación Nacional Forestal. Este tendrá por objeto la protección, el fomento, la conservación, la preservación, la recuperación, la restauración, y la gestión y manejo sustentable de los bosques y demás formaciones vegetacionales del país, así como de los componentes asociados a estos.

Mediante las presentes indicaciones (N°331-371), se modifica el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

- a) Se incluyen dentro de las atribuciones del Servicio, la recuperación de los bosques y demás formaciones vegetacionales y de sus componentes, además del fomento al desarrollo de nuevos bosques y otras formaciones vegetacionales en suelos con aptitud preferentemente forestal.
- b) Se faculta al Servicio a suscribir convenios que incluyan transferencias de recursos con Gobiernos Regionales, Municipalidades u otros servicios públicos, con cargo a sus presupuestos vigentes, para que el Servicio pueda realizar programas que ofrezcan oportunidades de empleo.
- c) En lo que respecta a la protección contra incendios forestales, se simplifican los procedimientos para la elaboración de los Planes para la Reducción del Riesgo de Desastres durante las fases de mitigación y preparación.
- d) Se precisan cambios de redacción y en definiciones establecidas en el proyecto de ley.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 50GG

I.F. N°50/04.03.2024
I.F. N°213/04.10.2023
I.F. N°150/18.07.2023
I.F. N°169/01.10.2018

I.F. N°146/20.11.2017
I.F. N° 92/08.08.2017
I.F. N° 29/29.03.2017

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En vista de que los convenios a los cuales podrá acceder el Servicio serán con cargo a los presupuestos vigentes de las instituciones con las cuales los realice y el carácter normativo del resto de propuestas, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 50GG

I.F. N°50/04.03.2024
I.F. N°213/04.10.2023
I.F. N°150/18.07.2023
I.F. N°169/01.10.2018

I.F. N°146/20.11.2017
I.F. N° 92/08.08.2017
I.F. N° 29/29.03.2017



JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

